

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE

COMPENSAR EPS

CIUDAD

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2022 00382
INCIDENTANTE: JOSÉ BEDET VARGAS TIBOCHE
CONTRA: COMPENSAR EPS**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), este Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) proferido por el esta Sede Judicial dentro de la tutela No. 02 2022 00382 donde se dispuso:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la salud y a la vida digna del señor JOSÉ BEDET VARGAS TIBOCHE por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a COMPENSAR EPS que, a través de su representante legal el señor LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS o quien haga sus veces, en el término máximo de un mes, entregue de forma efectiva de la silla de ruedas al señor JOSÉ BEDET VARGAS TIBOCHE de conformidad con las indicaciones señaladas en la orden médica No. 11904545.

TERCERO: ORDENAR a COMPENSAR EPS que, a través de su representante legal LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS o quien haga sus veces, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, asigne cita médica con la especialidad de dermatología con el fin de realizar nueva valoración y determinar la necesidad de suministro del Shampoo Ketoconazol y Loción Capilar.

CUARTO: ORDENAR a COMPENSAR EPS que, a través de su representante legal LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS o quien haga sus veces, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia y en adelante, garantice la prestación de los servicios que el médico tratante considere urgentes y necesarios para atender la patología de VIH presentada por JOSÉ BEDET VARGAS TIBOCHE.

QUINTO: ORDENAR a COMPENSAR EPS que, a través de su representante legal LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS o quien haga sus veces, suministre al accionante JOSÉ BEDET VARGAS TIBOCHE el servicio de transporte, ida y regreso desde el lugar de su domicilio al lugar en el que deba recibir los servicios médicos que requiera de acuerdo con la programación de citas, procedimientos médicos o tratamientos que sean prescritos por su médico tratante en relación a su patología de VIH.

SEXTO: ADVERTIR que en caso de presentarse impugnación a la presente sentencia, deberá ser remitida únicamente al correo electrónico JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.

SÉPTIMO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada por la parte interesada dentro de los 3 días hábiles siguientes a su notificación.

OCTAVO: publicar esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo. En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido. “

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,


ALEXANDRA JIMENEZ PALCIOS
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):
**JUNTA DIRECTIVA DE COMPENSAR EPS
CIUDAD**

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2022 00382
INCIDENTANTE: JOSÉ BEDET VARGAS TIBOCHE
CONTRA: COMPENSAR EPS**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veintidós (2022), este Despacho ordenó requerirles a fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir la providencia emitida el día cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) proferido por el esta Sede Judicial dentro de la tutela No. 02 2022 00382 y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto 2591 de 1991. Advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado éste Juzgado podrá abrir el respectivo proceso y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico **J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,


**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No 7-36 piso 8°

Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

COMPENSAR EPS

CIUDAD

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2022 00382
INCIDENTANTE: JOSÉ BEDET VARGAS TIBOCHE
CONTRA: COMPENSAR EPS**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), este Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar quienes son los miembros de la junta directiva y allegue las documentales que así lo acrediten, para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la recepción de este oficio.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,


**ALEXANDRA JIMENEZ PALCIOS
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el Incidente de Desacato radicado bajo No. 02 2022 00382 de JOSÉ BEDET VARGAS TIBOCHE en contra de COMPENSAR EPS y FUNDACIÓN CLÍNICA SHAIO. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe anterior, procede el Despacho al estudio de la solicitud de desacato presentada por la activa, donde informa del incumplimiento de la orden dispuesta en sentencia de tutela fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) proferido por esta Sede Judicial, por parte de la accionada COMPENSAR EPS a través de su representante legal LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS o quien haga sus veces.

Frente a dicha solicitud, es oportuno traer a colación la sentencia C- 367 de 2014 proferida por la H. Corte Constitucional, donde señaló las etapas con el fin de dar cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido por el día veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020), en dicha sentencia el máximo Tribunal Constitucional indicó:

*“...El trámite de cumplimiento sigue el procedimiento previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que otorga amplios poderes al juez de tutela para hacer cumplir la sentencia, valga decir, para garantizar el cumplimiento material y objetivo de la orden de protección de los derechos amparados. Hay tres etapas posibles en el procedimiento para cumplir con el fallo de tutela: (i) **una vez dictado, el fallo debe cumplirse sin demora por la persona a la que le corresponda; (ii) si esta persona no lo cumpliere dentro de las 48 horas siguientes, el juez se debe dirigir al superior de esta persona para que haga cumplir el fallo y abra un proceso disciplinario contra ella; (iii) si no se cumpliere el fallo dentro de las 48 horas siguientes, el juez “ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiera procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo”.***

Así las cosas, ante lo manifestado por el incidentante mediante escrito presentado el treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), este Despacho en atención a lo expuesto y a las disposiciones que sobre el particular se encuentran contenidas en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dispone las siguientes actuaciones:

- a) **REQUERIR** a través del medio más eficaz al representante legal de la COMPENSAR EPS señor LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS o quien haga sus veces, para que informe si en la actualidad ha dado o no

cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) proferida por esta Sede Judicial dentro de la tutela No. 02 2022 00382.

Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

- b) De otra parte y teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 dispone que en los casos donde se incumpla la orden de tutela “...el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél” se dispone **REQUERIR** a la junta directiva de COMPENSAR EPS **en su calidad de superior jerárquico** del encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela, esto es el REPRESENTANTE LEGAL y con el fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir a la providencia datada del cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022) e inicie el correspondiente proceso disciplinario como lo informó la parte incidentante, advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado, se podrá abrir el respectivo incidente de desacato y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.
- c) Finalmente se dispone **REQUERIR** COMPENSAR EPS con el fin que en un término de cuarenta y ocho (48) horas indique quiénes son los miembros de la junta directiva y allegue las documentales que así lo acrediten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bfccc80537838cd1cf269258333e0e8f3402b1f13dfa1311d76fdbfacf86324**

Documento generado en 04/12/2023 07:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>